

# SESION 21.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 1939

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

## SUMARIO

1. Se retira de fácil despacho el proyecto sobre cuotas de los canalistas del Canal de Maueo.
2. Se despacha el proyecto sobre aumento de pensiones a los jubilados ferroviarios.
3. El señor Morales se refiere a la acusación en contra del señor Ministro del Interior.
4. Se acuerda sesión para el lunes próximo de 7 a 8 de la tarde, destinada a asuntos de interés particular.
5. Se vota la acusación en contra del señor Ministro del Interior y no es aceptada.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Errázuriz, Maximiano.
Barrueto M., Darío.	Estay C., Fidel Segundo.
Bórquez P., Alfonso.	Figueroa A., Hernán.
Bravo O., Enrique.	Grove V., Hugo.
Concha S., Aquiles.	Grove V., Marmaduke.
Concha, Luis A.	Gumucio, Rafael Luis.
Cruz C., Ernesto.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Durán B., Florencio.	

Haverbeck, Carlos.	Ríos Arias, J. M.
Lafertte G., Elías.	Rodríguez de la Sotta Héctor.
Lira I., Alejo.	Sáenz, Cristóbal.
Martínez M., Julio.	Santa María C., Alvaro.
Maza F., José.	Schnake V., Oscar.
Moller B., Alberto.	Silva S., Matías.
Morales V., Virgilio.	Ureta E., Arturo.
Muñoz C., Manuel.	Urrejola, José Franciscoc
Opazo L., Pedro.	Urrutia M., Ignacio.
Ossa C., Manuel.	Valenzuela V., Oscar.
Portales V., Guillermo.	Walker L., Horacio.
Pradenas M., Juan.	
Rivera B., Gustavo.	

Los señores Diputados Alcalde, Errázuriz y Labbé y los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Comercio.

## ACTA APROBADA

Sesión 19.a ordinaria en 19 de junio de 1939

### Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Moller, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Valenzuela, Walker, los señores Diputados Alcalde, Errázuriz y Labbé y los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los tres primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación al artículo 30 del decreto ley número 576, de 29 de septiembre de 1925, orgánico de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales, y autorización al Consejo de esa misma institución para auxiliar a los empleados municipales damnificados por el terremoto del 24 de enero próximo pasado.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre creación de la comuna-subdelegación de Purránque, en el departamento de Osorno; y

Sobre creación de la comuna-subdelegación de Lago Ranco, en el departamento de Río Bueno.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Con el último comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que aumenta las pensiones de los jubilados ferroviarios, con excepción de la que indica.

Quedó para tabla.

### Informes

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares y dos de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se concede, por gracia, el derecho a jubilar a don Vicente Valdivia Urbina; y

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se concede al

Mayor de Ejército en retiro, don Erasmo Concha Sanhueza, un abono de dos años de servicios.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción del honorable Senador don Ignacio Urrutia M., sobre aumento de pensión a los Veteranos de la Guerra del Pacífico.

Quedaron para tabla.

### Solicitud

Una de la Comisión de ferroviarios jubilados, en que formula observaciones, acerca del proyecto de ley que aumenta sus pensiones.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que autoriza a la empresa de agua potable de Santiago, para contratar, con garantía fiscal, empréstitos internos o préstamos directos, en las condiciones que se indican, destinados al ensanche y mejoramiento de los servicios de agua potable de Santiago y demás comunas servidas por dicha empresa.

Usan de la palabra el señor Ureta y el señor Presidente.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

A indicación del señor Martínez, con el asentimiento de la Sala, se acuerda volver este negocio a Comisión hasta el miércoles de la semana próxima; debiendo discutirse en particular en la tabla de fácil despacho en la sesión de ese día, con o sin informe de Comisión.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores señores Guzmán, Muñoz, Bravo y Grove don Hugo, por el cual se fija el valor reembolsable de las obras del canal "Maucó", que sus canalistas deben pagar al Fisco.

A petición del señor Gatica, se acuerda

aplazar la discusión de este negocio hasta la sesión del miércoles próximo, quedando en la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para tomar inmediatamente en consideración el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable señor Urrutia, por el cual se modifica el artículo 1.º de la ley 6.096, a fin de aumentar las pensiones de retiro del personal de tropa y oficiales que sirvieron en la Guerra del Pacífico.

No se opone ningún señor Senador.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto, tomando como base el que formula en su informe la Comisión de Defensa Nacional.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Urrutia, Pradenas y Guzmán.

Por haber transcurrido con exceso el tiempo destinado al fácil despacho, queda pendiente la discusión en general.

#### Incidentes

El señor Martínez Montt ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, los siguientes negocios :

1. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica el artículo 4.º de la ley 6.334, de abril último, autorizando la inversión hasta de 3.000.000 de pesos en auxilio a los Cuerpos de Bomberos de la zona damnificada; y

2. Oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar una de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto por el cual se aumentan las pensiones de los jubilados ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Pradenas ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones que se indican, hechas por el Senado en el proyecto por el cual se modifica la ley número 4.800, de enero de 1930, orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, los tres proyectos solicitados por los señores Senadores.

El señor Errázuriz formula indicación para que se coloque en el primer lugar de la tabla ordinaria inmediatamente después de la acusación al señor Ministro del Interior, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se incorpora al sueldo fijo la gratificación del 25 por ciento que actualmente percibe todo el personal de la Administración Pública.

El señor Guzmán modifica esta indicación, en el sentido de que el proyecto en referencia se coloque en el segundo lugar de la tabla ordinaria, después de la acusación.

El señor Errázuriz acepta.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Errázuriz, en la forma en que la ha modificado el señor Guzmán, se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente hace presente que varios señores Senadores le han insinuado la conveniencia de que la votación de la acusación en contra del Ministro del Interior, don Pedro E. Alfonso, tenga lugar el miércoles próximo, a las 5 de la tarde; y solicita el asentimiento de la Sala con este objeto.

Tácitamente así se acuerda.

Se suspende la sesión.

#### SEGUNDA HORA

##### Orden del Día

**Acusación entablada por la Cámara de Diputados ante el Senado, en contra de don Pedro Enrique Alfonso, por actos ejecutados en el desempeño de su cargo de Ministro del Interior.**

Continúa la discusión de este asunto.

El señor Diputado don Enrique Alcalde Cruchaga usa de la palabra, en su calidad de miembro de la Comisión especial designada por la Cámara de Diputados, para formalizar y proseguir ante el Senado

la acusación y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Defensa Nacional:

Santiago, 20 de junio de 1939. — Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E., número 232, de fecha 15 del presente, en el cual manifiesta que el honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán solicita que se envíe al Congreso Nacional, lo antes posible, un proyecto de asignación familiar que estaría estudiando este Ministerio para el personal de las Fuerzas Armadas.

En respuesta, cábeme manifestar a V. E. que efectivamente este Ministerio tiene en estudio un proyecto para implantar la expresada asignación entre las Fuerzas de Defensa Nacional, proyecto que, tan pronto se le dé el financiamiento del caso, el Gobierno tendrá el honor de someterlo a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Dios guarde a V. E. — **G. Labarca H.**

#### 2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 20 de junio de 1939. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Relévese a los Ministros de los Tribunales de Justicia don Humberto Trucco y don Carlos Valdovinos, por el término de dos meses, de las obligaciones de residencia y asistencia que les impone la ley, a fin de que revisen el proyecto de reforma del Código de Procedimiento Civil presentado al Gobierno por la Comisión respectiva.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha,** Secretario.

#### 3.º De la siguiente moción del honorable Senador don Ignacio Urrutia Manzano:

Honorable Senado:

Tengo el honor de proponer el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** — Otórgase amnistía general a los desertores del Ejército, Armada y Aviación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Ignacio Urrutia Manzano.**

**4.º De una nota de la Sociedad Científica de Chile,** en que se invita a los honorables Senadores a la conferencia que el 22 del presente dictará el señor Berkwood Hobbsbawn sobre “Los últimos diez años de la industria salitrera”.

### DEBATE

#### Primera hora

—Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19.a. en 19 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 20.a. en 20 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

**Tabla de Fácil Despacho**

## CANALISTAS DE LA ASOCIACION CANAL DE MAUCO

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla de fácil despacho figura la moción de los honorables Senadores Guzmán, Muñoz, Bravo y Grove don Hugo, en que inician un proyecto de ley para fijar el valor que deben pagar al Fisco los canalistas que forman la Asociación Canal de Mauco.

El informe de la Comisión, dice:

Honorable Senado:

Nuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción de los honorables Senadores, señores Guzmán, Muñoz, Cornejo, Bravo y Grove don Hugo, que fija el valor que deben pagar al Fisco los canalistas de la Asociación Canal de Mauco.

La ley número 2.953, de 9 de diciembre de 1914, autorizó la inversión de 16.000.000 de peses en las obras de cuatro grandes canales de riego. Esta cantidad debía distribuirse en la forma siguiente:

Canal de Mauco, en Valparaíso \$	1.200.000
Canal de Maule, en Talea . . . .	8.500.000
Canal Melado, en Linares . . . .	4.500.000
Canal Laja, en Biobío . . . . .	1.800.000

En la misma ley se estableció que una vez terminadas las obras deberían ser explotadas por los particulares beneficiados, los que reembolsarían su costo al Fisco, mediante el servicio de intereses y amortización de los bonos emitidos con tal objeto.

Por ley número 3.130, se aumentó la cantidad autorizada primitivamente para el Canal Mauco, en la suma de 950.000 pesos.

Durante la ejecución de las obras que se vienen relacionando, pudo advertirse que el tipo de interés y amortización que se fijó en un principio para el empréstito era muy subido y que, por lo tanto, la contribución que afectaría a los beneficiados con los trabajos sería tan elevada que su pago vendría a irrogarles serios compromisos eco-

nómicos. En efecto, el servicio en cuestión alcanzaba a un ocho por ciento de interés y uno por ciento de amortización.

Con el objeto de salvar este inconveniente se dictaron diversas leyes encaminadas a hacer menos gravoso este servicio, hasta que, en vista de los inconvenientes que aún subsistían para que los particulares reembolsaran el valor de las obras, se promulgó el decreto ley número 693, de 10 de noviembre de 1925, que fijó valores definitivos a las obras reembolsables de los canales Mauco, Melado y Laja. Se excluyó el Canal Mauco.

El valor que dicho decreto ley asignó a los trabajos de los referidos canales, vino a constituir los siguientes porcentajes de rebaja sobre el valor primitivamente fijado:

Canal Maule, 44,13 por ciento;

Canal Melado, 67,57 por ciento;

Canal Laja, 41,18 por ciento.

Como se advierte, los canalistas del Canal Mauco no han recibido un tratamiento igual al otorgado a los otros, situación que ha venido a agravar, en forma por demás sensible, las dificultades que ya tenían para el pago de los compromisos que habían contraído mediante, la ejecución de las obras".

El señor **Azócar**. — Pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, hasta la próxima sesión, apoyado por los honorables señores Morales y Lafertte.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado este proyecto de la tabla de fácil despacho hasta la sesión próxima.

## AUMENTO DE LAS PENSIONES DE LOS JUBILADOS FERROVIARIOS

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto que modifica la ley sobre jubilación de los ferroviarios.

El oficio de la Honorable Cámara de Diputados, dice:

"Santiago, 13 de junio de 1939. — La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que aumenta las pensiones de los jubilados ferroviarios, con excepción de la que

consiste en substituir en el artículo 1.º la frase: "del presente año", por esta otra: "de 1938".

En consecuencia, corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre si insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Martínez Montt**. — Permítame, el señor Presidente.

¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Secretario**. — Si el Honorable Senado no insiste en su modificación, quedaría así: "A contar desde el 1.º de julio del presente año, se aumenta el monto de las pensiones, etc.".

El señor **Bravo**. — La modificación introducida al proyecto por el Honorable Senado no es, en realidad, una modificación al proyecto primitivo, pues sólo se trata de una indicación formulada por el honorable señor Ureta, que tenía por objeto aclarar el proyecto en la forma en que había sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

En efecto, el primitivo proyecto, que fué aprobado en septiembre de 1938, si no estoy equivocado, disponía que la ley empezaría a regir desde "el 1.º de julio del presente año", o sea, el 1.º de julio de 1938; pero como el proyecto sólo ha podido ser discutido en el Honorable Senado en el presente período de sesiones, el honorable señor Ureta, para aclarar la disposición, propuso que se estableciera que la ley empezaría a regir desde el 1.º de julio de 1938, de acuerdo con el espíritu que había predominado en la Honorable Cámara de Diputados al aprobarse el proyecto.

Sin embargo, la Honorable Cámara de Diputados rechazó esa modificación, que no tenía otro objeto, lo repito, que aclarar la disposición, por lo que considero que el Honorable Senado debe insistir en su anterior acuerdo.

Debo agregar, además, que se ha hecho presente por los interesados, en comunicación que está sobre la Mesa, que, para financiar este mayor gasto que significaba aumentar los sueldos del personal, y también las pensiones de los jubilados ferrovias-

rios, se acordó el aumento de las tarifas, el cual se puso en vigencia.

De modo, que no habría ninguna razón de justicia para no aceptar la modificación que introdujo el Honorable Senado que, como lo repito, no es una modificación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sino que simplemente una aclaración al mismo.

Por estas consideraciones, creo que el Honorable Senado debe insistir en su anterior acuerdo.

El señor **Ureta**. — No me explico lo que ocurre con este proyecto.

En septiembre del año 1938, la Honorable Cámara de Diputados aprobó este proyecto, en uno de cuyos artículos se establece que la ley empezará a regir desde el 1.º de julio del presente año. Yo pregunto, cuando la Honorable Cámara de Diputados aprobó un proyecto para que comenzara a regir la ley desde el 1.º de julio del presente año, y dijo que ese año era 1938 ¿desde cuando declaró la Honorable Cámara de Diputados que debía regir la ley? Sin duda alguna que desde 1938. Vino el proyecto al Honorable Senado, y éste aprobó que la ley debía regir desde el 1.º de julio de 1938.

¿Qué diferencia existe entre lo aprobado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados? ¿Acaso no coinciden ambas Cámaras?

Ahora ¿qué fué lo que se hizo en el Honorable Senado? Cuando llegó en 1939 el proyecto, el Senador que habla creyó que podían presentarse a discusión las expresiones que la otra Honorable Cámara había empleado al aprobar el proyecto refiriéndose al 1.º de julio del presente año, o sea, 1938. Para evitar toda duda sobre el particular, propuse que se estableciera en la ley lo que la Honorable Cámara de Diputados había aprobado, o sea que regiría desde el 1.º de julio de 1938.

No hay, por lo tanto, ninguna modificación hecha al proyecto de la otra Corporación y, por consiguiente, no cabe rechazar lo que la misma Honorable Cámara aprobó, ni procede siquiera en doctrina la insistencia que ahora se solicita del Honorable Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura a una comunicación que ha llegado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Martínez Montt**. — La lectura de la nota enviada por el Director de los Ferrocarriles del Estado está de más, señor Presidente, porque aparece impresa en el Boletín número 10.190, que tengo en mi mano.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido que se lea, señor Presidente, porque hay varios señores Senadores que no la conocen.

El señor **Martínez Montt**. — Entonces, yo pido que se lea también una nota de los ferroviarios publicada en la prensa, en que se afirma todo lo contrario de lo que dice el señor Director de los Ferrocarriles.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — También se dará lectura a la nota a que se refiere Su Señoría.

El señor **Secretario**. — La nota de la Dirección, dice:

“Santiago, 20 de junio de 1939. — El Honorable Senado debe pronunciarse en último trámite sobre el aumento de las pensiones de los jubilados ferroviarios.

En esta oportunidad quiero hacer saber al señor Presidente, y por su digno intermedio, a los honorables miembros de esa Corporación, que la Empresa de los Ferrocarriles se encuentra prácticamente imposibilitada para poder dar cumplimiento a esa ley, si no se le proporcionan recursos especiales para poder financiarla.

La Dirección General se ha encargado de poner en conocimiento del Supremo Gobierno la difícil situación porque pasa actualmente la Empresa, debido a que no dispone de las entradas necesarias para financiar su Presupuesto y tiene, además, obligaciones ineludibles e impostergables que cumplir, sin contar, hasta hoy, con el dinero necesario.

Los señores Senadores saben que gran parte de esta difícil situación se debe a una infinidad de leyes que se han dictado sin proporcionar a la Empresa los recursos indispensables para cumplirlas, obligándoles a distraer sus entradas ya comprometidas para hacerles frente.

Esta situación, que ha hecho crisis con el terremoto del 24 de enero y con los demás factores que se detallan en el oficio número 81, enviado al señor Ministro de Fomento, y que aparece en el folleto que me permito adjuntarle, puede llevar a la Empresa a una situación de suma gravedad, si en vez de proporcionarle nuevas entradas se aumentan en forma considerable sus gastos, como ocurre con la ley de aumento de las pensiones a los jubilados, ley que representa un mayor gasto de seis millones al año y que todavía se le da efecto retroactivo, situación que significaría para la Empresa un gasto total de nueve millones en el presente año.

La Dirección General mira con simpatía todo lo que tienda a satisfacer justas aspiraciones de mejoramiento de su personal en servicio y el de sus ex servidores, pero también estima que dicho personal debe considerar la verdadera situación de la Empresa para moderar sus pretensiones.

Como en publicaciones que han hecho las sociedades de los jubilados hacen algunas argumentaciones sobre las utilidades de la Empresa que están muy lejos de la verdad me permito referirme a ellas:

En el conjunto de los años	
1936 y 1937 se obtuvo	
una utilidad de . . . . .	\$ 57.334.430.21
Con cargo a esta utilidad se	
pagó gratificaciones al	
personal por valor de . . . . .	20.831.215.93
	<hr/>
Saldo de utilidad de ambos	
años . . . . .	\$ 36.503.214.28

No obstante de disponer de sólo 36 millones 503 mil pesos, la Empresa se vió forzada a realizar inversiones en equipo motor rodante e instalaciones diversas por un valor de 64.800.000 pesos en exceso sobre las sumas consultadas en los presupuestos. Por lo tanto, la utilidad fué totalmente absorbida con un exceso de 28.300.000 pesos que está cubierto transitoriamente con avances en Bancos, emisión de Debentures, etc

Respecto a la mayor entrada que ha ha-

bido en los cinco primeros meses de 1939 con respecto a igual período del año 1938, o sea, la suma de 17.730,016 pesos, cabe observar que ha sido invertida en exceso en los mayores gastos que ha habido en igual período. El aumento de estos gastos alcanza a la suma de 22.245,592 pesos, gastos todos imposterables.

Estos mayores gastos se detallan en cifras globales como sigue:

Sueldos ... .. .	\$ 1.100,000.00
Jornales ... .. .	5.900,000.00
Gastos Generales ... .. .	1.400,000.00
Salario Familiar ... .. .	4.200,000.00
Combustible ... .. .	3.200,000.00
Materiales varios ... .. .	1.700,000.00
Gastos del terremoto ... .. .	4.700,000.00
Jubilaciones ... .. .	400,000.00
Gastos financieros ... .. .	600,000.00
<hr/>	
Total ... .. .	\$ 23.200,000.00
Menor gasto en otros rubros ... .. .	\$ 954,408.00
<hr/>	
Mayor gasto ... .. .	\$ 22.245,592.00

Por lo tanto, la situación de este año en 31 de mayo se manifiesta empeorada en 4.515,576 pesos, con relación al año pasado en igual fecha.

De esto se deduce que el rendimiento del alza de tarifas ha sido absorbido totalmente y con exceso.

A esta situación se vendrá a agregar el volumen que representa el mayor gasto de la nueva ley de aumento de jubilaciones y pensiones a que ya me he referido, que se calcula en 6.000,000 de pesos anuales, a cuya suma habría que agregar 3.000,000 de pesos más por el período retroactivo julio a diciembre de 1938.

Me permito rogar al señor Presidente quiera imponer a los honorables Senadores de estos hechos, a fin de que se sirvan considerarlos al emitir sus votos.

Dios guarde a V. E. — Por el Director General, una firma ininteligible”.

El señor **Martínez Montt.** — Voy a pasar a la Mesa el artículo a que me he referido, señor Presidente y que trata, precisamente,

del déficit de la Empresa de los Ferrocarriles.

El artículo se divide en dos partes, la primera de las cuales considera el aspecto a que ha aludido el honorable señor Ureta.

Ruego al señor Secretario quiera dar lectura a la segunda parte.

El señor **Morales.** — Yo ruego al señor Presidente quiera reservarme unos cinco minutos de la hora de incidentes.

El señor **Secretario.** — Dice así la segunda parte:

“Con respecto al desequilibrio que en sus finanzas presenta la Empresa en un folleto circular, no se deduce claramente que la causa sea la falta de entradas, puesto que desde el año 1935 la Empresa presenta en todas sus Memorias un superávit de 14.000.000.00 de pesos el año 35, de 21.000.000.00 de pesos el año 36 y de 35.000.000.00 de pesos el año 37, y no analiza las entradas y gastos ordinarios de su gestión.

Muy al contrario, en su folleto hace notar otras inversiones fundamentales que la han desequilibrado y que son: el establecimiento de la línea de navegación a Magallanes; la variante de Longotoma a los Vilos; la variante de Matucana; la compra de trenes automotores; la planta eléctrica para el ramal a Cartagena; el terremoto del 24 de enero pasado, etc.

Estas inversiones no corresponden al servicio ordinario de transporte y por lo tanto no está la Empresa obligada a hacerlas con las entradas del tráfico, porque al hacerlo se desequilibra como ha sucedido. De esto no son culpables los servicios ni mucho menos los pobres ex servidores jubilados.

Señala también la Dirección en la exposición de su déficit como causal, las leyes de carácter social dictadas en beneficio de empleados y ex empleados.

Nosotros los jubilados, creemos que en esto hay una equivocación, pues en las memorias aparece todos los años un superávit y los gastos de esas leyes especiales también aparecen entre los gastos. No son, pues, estas leyes de carácter social fundamento de desequilibrio financiero. Para estas leyes se le ha dado sucesivas alzas de

tarifas que le representan hasta hoy más de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) anuales de más entradas. Las propias memorias así lo indican. Por lo tanto, toda inversión que signifique servicio de transporte nuevo, como el marítimo y variantes, debe recibir la Empresa la ayuda del Estado. Todo mejoramiento del capital de explotación debe hacerse con préstamos a largo plazo y a pequeño interés. Las entradas de la explotación son para el servicio ordinario de explotación. De modo, pues, que si estas normas mundiales no se han adaptado en nuestros ferrocarriles, naturalmente se desequilibrarán sus finanzas. Sin embargo, esto es solucionable, sin necesidad de sacrificar a servidores ni a ex servidores; para ello cuenta hoy día el Supremo Gobierno con leyes especiales de Reconstrucción y de Fomento, en las que caben perfectamente las inversiones extraordinarias citadas.

Con respecto al mayor gasto que le irroga este proyecto a la Empresa, el señor Rossetti ha dicho que esta ley le costará nueve millones de pesos más al año. Nosotros estamos en condiciones de demostrar que esta cifra es un tanto exagerada, por cuanto no se han considerado los fallecidos hasta la fecha.

La Empresa, según su última memoria del año 1937, anota por pago de jubilaciones la suma de 31.000.000 anuales, sin considerar los fallecidos en el terremoto del 24, que murieron más de 40 y los que han muerto en estos últimos años, que pasan de 200. En consecuencia, esta cifra debe castigarse, por lo menos en un 15 por ciento y tenemos que la Empresa pagará por este capítulo una suma no mayor a 26.000.000 de pesos más o menos al año, por lo tanto, el nuevo proyecto de mejoramiento de las pensiones, aun considerando su carácter retroactivo, no le costará a la Empresa máximo cinco millones de pesos y 26.000.000 de pesos, queda más o menos en la misma cantidad que tiene presupuestado para el pago de jubilaciones y pensiones.

Por las razones aducidas, los ferroviarios jubilados no dudamos que el Honorable Senado, con esa altura de miras que lo enaltece, sabrá una vez más dar pruebas de su

alto espíritu de justicia que siempre ha sabido demostrar al abordar estos grandes problemas sociales y mantendrá su resolución tal como ha sido aprobado por ambas Cámaras, o sea, que sus beneficios rijan a contar desde el 1.º de julio de 1938, con lo que comprometerá la gratitud eterna de todos los hogares de los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en su modificación.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Según las explicaciones que han dado los honorables señores Bravo y Ureta, este proyecto ha sido modificado por la Honorable Cámara de Diputados sin sujetarse a las disposiciones constitucionales.

En efecto, esa Corporación había despachado el proyecto diciendo que la ley regiría a contar “desde el 1.º de julio del presente año”; el Honorable Senado lo modificó cambiando la frase “del presente año”, por “de 1938”.

La Honorable Cámara de Diputados solamente podía mantener su disposición “del presente año”, o aceptar la modificación del Senado; pero no podía modificar el artículo estableciendo, por ejemplo, “del año 1940”.

El señor **Secretario**. — El proyecto de origen viene de la Cámara de Diputados, señor Senador. Es efectivo, como lo ha observado el honorable señor Ureta, que el oficio correspondiente, en que se comunica el proyecto que aprobó esa Corporación es de fecha septiembre de 1938.

El texto del artículo 1.º del proyecto original aprobado por la Cámara de Diputados, dice: “A contar desde el 1.º de julio del presente año, se aumenta el monto de las pensiones de los jubilados ferroviarios, etc.”. El Senado, a indicación del honorable señor Ureta, que fué aprobada, substituyó la frase: “del presente año”, por: “de 1938”.

El señor **Ríos Arias**. — La Cámara de Diputados sólo ha podido hacer una de estas

dos cosas: aceptar la modificación del Senado, o insistir en su primitivo acuerdo.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados desechó la substitución, que hizo el Senado, y entonces quedó el proyecto en la forma que lo leí al principio.

El señor **Ríos Arias**.— Entiendo que le hizo una modificación.

El señor **Secretario**.— Desechó, lisa y llanamente, la modificación del Senado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es decir, insiste en su primitivo acuerdo.

El señor **Ríos Arias**.— ¿Entonces mantiene la frase: "del presente año"?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador. Ahora, si el Senado no insiste en mantener su modificación, queda la frase inicial del artículo 1.º en esta forma: "a contar desde el 1.º de julio del presente año".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

—Durante la votación:

El señor **Lafertte**.— Voto que sí, en la inteligencia de que también votaré cuanto pida la Empresa.

—Practicada la votación, resultaron 34 votos por la afirmativa, dos por la negativa y una abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El Senado insiste.

Terminada la tabla de fácil despacho.

Entrando a la hora de incidentes, tiene la palabra el honorable señor Morales.

### ACUSACION CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El señor **Morales**.— Señor Presidente: Una de las taras que aqueja a este país, al igual que la tuberculosis y el tifus exantemático, es la politiquería. La politiquería lo invade todo: la administración pública, las instituciones, la Universidad y hasta el alumnado de casi todos los colegios.

Por eso, dijo muy bien el señor Ministro del Interior ayer cuando expresó que no tenía la esperanza de convencer a nadie con sus palabras, porque el Senado no votaría la acusación con criterio jurídico, con criterio judicial, sino con criterio político. Y tenía razón, señor Presidente. Ni el habili-

doso discurso del señor Ministro del Interior habrá llevado el convencimiento a nadie de las filas de la Derecha, ni el brillante alegato del Diputado acusador habrá convencido a nadie de los que se sientan en estos bancos, porque ya todos tienen su criterio político formado, y según la corriente que sigue cada cual, así será el voto que emitirá frente a esta acusación.

El que habla, señor Presidente, en la última elección presidencial apoyó con todo entusiasmo, como apoya siempre las causas, una candidatura tan distante de la Derecha como del Frente Popular.

Pero un espíritu malo, de rencor y de venganza, aplastó aquella candidatura, en mala hora para las derechas que fueron, ya que ellas usufructuaban del Gobierno, las principales culpables del atropello inaudito que se hizo a mi candidato. No sólo lo apresaron, sino que cerraron sus secretarías y se cometió el más grande de los fraudes electorales de que hay memoria en este país. Este gran fraude electoral no fué aprovechado por las derechas, sino por las izquierdas, y en forma ingrata. A él se debió el triunfo del Frente Popular.

Desde ese momento, el Senador que habla se alejó por completo de los partidos y combinaciones políticas, y desde entonces, su situación en el Honorable Senado ha sido de absoluta independencia.

Ahora, señor presidente, se efectuará una votación netamente política. Si el Senador que habla dejara de estar colocado en ese plano la independencia que ha sabido guardar, y que guardará hasta que el bien del país a su juicio, lo determine; si apoyara a uno de los dos bandos en lucha, seguramente el Senador que habla se abanderizaría y dejaría de estar colocado en ese plano de independencia.

En consecuencia, pido a la Mesa que, en el momento de la votación, se me considere ausente de la Sala, y si la Mesa, o alguien se opusiese a esa determinación, me vería obligado a abandonar la Sala.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### INDICACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Walker ha pasado a la Mesa el siguiente proyecto de acuerdo:

“Atendidos los fundamentos de la acusación entablada por la Cámara de Diputados contra el Ministro del Interior, señor don Pedro Enrique Alfonso, el Senado declara culpable al acusado, de abuso de Poder que se le imputa”.

El honorable señor Pradenas ha pedido votación nominal para la acusación.

### SESION ESPECIAL

El señor **Secretario**. — El honorable señor Bravo ha formulado indicación para celebrar una sesión especial el lunes próximo de 7 a 8 de la tarde, destinada a tratar asuntos particulares de gracia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Bravo.

Aprobada.

### ACUSACION CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al acuerdo del Honorable Senado, se procederá a votar la acusación formulada por la Honorable Cámara de Diputados contra el señor Ministro del Interior.

Se tomará votación nominal, a pedido del honorable señor Pradenas.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación nominal el proyecto de acuerdo formulado por el honorable señor Walker, a que se acaba de dar lectura.

—Durante la votación:

El señor **Bravo**. — De los antecedentes expuestos ante el Honorable Senado, se desprende:

Que el señor Ministro del Interior, don Pedro Alfonso, prohibió la circulación, por el servicio de correos, de “El Diario Ilustrado”, del 5 de mayo último, porque se

publicaba en él un artículo intitulado “Fracasaron exigencias desorbitadas de M. Grove”; que el mismo señor Ministro autorizó al Director General de Correos y Telégrafos para impedir la circulación de todo diario o revista en que se atentara contra la seguridad interior del Estado; y que dicho funcionario, en uso de esa autorización, impidió la circulación de “El Diario Ilustrado” de los días 6 y 7 de mayo, y de “La Unión” de Valparaíso, del 6 del mismo mes, hechos de los cuales ha asumido toda la responsabilidad el señor Ministro del Interior.

Sin embargo, ninguna de las publicaciones citadas contiene conceptos que atenten contra la seguridad interior del Estado, como lo han establecido los Tribunales de Justicia en las sentencias dictadas con motivo de los procesos a que han dado lugar las medidas del señor Ministro del Interior, y una de esas publicaciones puede, aún, considerarse como una advertencia útil al Gobierno.

En consecuencia, esas medidas del señor Ministro del Interior, resultan ilegales y arbitrarias y revisten carácter de persecución política.

Importan, además, una violación de las disposiciones contenidas en el número 3.º del artículo 10 de la Constitución Política que asegura a todos los habitantes de la República “La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley”.

Por las razones que anteceden, es mi opinión que el Honorable Senado debe acoger la acusación formulada por la Honorable Cámara de Diputados contra el señor Ministro del Interior.

Voto que sí.

El señor **Errázuriz**. — En el momento de dar mi voto en un asunto que implica la defensa de la libertad de prensa, deseo dejar consignada mi opinión en una cuestión que tiene otros aspectos, fuera del muy sencillo, que ahora consideramos, y quiero expresar el alcance de ese voto.

Soy partidario de la libertad de prensa

si se considera este derecho en términos generales, pero no lo soy en los términos exageradamente amplios en que se la suele interpretar en Chile.

Estimo incompatible con el mantenimiento del orden público y fuera de toda razonable protección por parte de la Constitución y de las leyes el tono de violenta injuria y el material de étnica calumnia con que la prensa izquierdista envenenó la opinión pública cuando fué de oposición y que mantiene actualmente en parte, superando todavía, por mucho, en virulencia, a la actual prensa de oposición.

Si mañana mi voto fuese solicitado para defender esa libertad de prensa, esa triste facultad de hombres apasionados, para enlendar a gente respetable, a políticos y estadistas eminentes y patriotas, yo lo negaría.

Afortunadamente, ahora el caso es claro. La prensa de derecha y muy particularmente el diario que enrostró el máximo de persecuciones por parte del Ministro del Interior y de su subalterno el Director General de Correos, han sido admirablemente mesurados en sus críticas y han guardado en sus ataques a un régimen que acumula injusticias y desaciertos la más patriótica elevación de tono.

¡Cómo sería de descontrolado este régimen cuando el más censurable desenfreno que ha podido achacarse a "El Diario Ilustrado", es el haber repetido textualmente lo que ciertos dirigentes pregonan a diario, con verdadera jactancia, de palabras y en sus diarios!

Así como hemos visto la anomalía de un Gobierno que fomenta la intranquilidad social y, por lo tanto, sacude las bases en que descansa, así también resulta increíble que la seguridad interior del Estado sea puesta en peligro por quienes lo manejan. La prensa de derecha cita por alarma estos hechos y declaraciones, porque no quiera ver hundirse al país en la anarquía.

Para portavoces patrióticos y constructivos de la opinión pública, como es "El Diario Ilustrado" en su serena oposición actual, es que se ha creado y debe defenderse la libertad de prensa.

Para salvaguardar esta libertad de prensa se hace necesario reprimir actitudes ile-

gales y atrabiliarias del señor Ministro del Interior.

Por lo tanto estimo que el Ministro es responsable del abuso de poder, que se le imputa.

El señor **Gumucio**. — Tuve deseo de que no llegara esta acusación hasta el Honorable Senado.

Con tal objeto los días 19 y 20 de mayo hice gestiones de arreglo sobre la base del retiro de la acusación y de que el verdadero alcance del artículo 5.º de la Ley de Seguridad Interior, quedara reconocido por el dictamen de altos magistrados o por una ley interpretativa.

No tuvieron éxito tales gestiones, como tampoco lo tuvieron las hechas por mi estimado colega el honorable señor Maza y por el Diputado señor Gajardo.

Se me hacía penoso votar la condenación de un hombre, como el Ministro señor Alfonso, que es respetable por su honradez y su rectitud y cuya conducta, en este caso, sólo me la explico, pensando que ha sufrido ese fatal vértigo de prepotencia que a menudo se apodera de los gobernantes y los precipita al error profundo de ahogar las voces de la oposición.

La Cámara acusadora, hoy severa, tuvo lenidades bien reprochables: no nos trajo acusados ni al Excmo. señor Alessandri ni a su Ministro, señor Salas Romo, culpable de más graves atentados contra la libertad de prensa, contra la libertad de reunión, contra el fuero parlamentario y contra las garantías individuales.

Y, se me hacía costoso tener que condenar a un Ministro responsable de un abuso de poder, sin duda menor que aquellos delitos que quedaron impunes.

Por todo eso y, además, porque en las actuales circunstancias creo inconveniente la agitación política, deseé y procuré que la acusación no llegara al Honorable Senado.

Pero, llegó la acusación y ahora no nos cae a los Senadores otra cosa que pronunciarnos sobre ella, como jueces.

Creo que el Ministro señor Alfonso cometió un abuso de poder.

La orden que dió para que el servicio de Correos suspendiera provisoriamente la circulación de algunos diarios, constituye, a mi juicio, abuso de poder porque el ar-

título 5.º de la ley número 6.026, no es aplicable a diarios y revistas y, además, porque, aún, suponiendo que lo fuera, lo publicado por los diarios suspendidos no ha podido de modo alguno considerarse atentado contra el orden público o contra la seguridad del Estado.

Voy, pues, a votar en el sentido de que el señor Ministro es responsable de abuso de poder.

Y, al votar así, al mismo tiempo de cumplir con mis deberes de juez, cumpliré también con el deber de defender lo que resta de libertad de prensa en Chile.

La libertad de prensa quedó desde 1937, herida y amenazada por varias disposiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

No debemos permitir que se la amague, además, con la mala aplicación de otra de sus disposiciones.

La libertad de prensa es esencial para la vida del régimen democrático: no puede existir éste sin aquélla.

Actualmente se pelea en el mundo una batalla campal entre las ideas de libertad y las ideas de dictadura, entre la democracia y el totalitarismo negro, rojo o pardo.

Yo estoy por la libertad y la democracia y, por eso, no quiero que a lo poco que nos queda de libertad de prensa se le arranque un jirón más.

El señor Lafertte. — Al fundamentar mi voto negativo a la acusación que la Derecha ha promovido contra el señor Ministro del Interior, no necesito profundizar en las razones constitucionales y legales que obligarían a este alto Cuerpo a rechazarla si no mediara la pasión política de quienes, a todo trance, quieren poner escollos en el camino del régimen popular que la ciudadanía libre se ha dado.

Ha demostrado el señor Ministro en su defensa en una forma que debiera convencer a los más obcecados, que en los actos que motivan la acusación ha procedido en todo de acuerdo con la ley, e inspirado en un propósito de bien público.

La conciencia del país entero se levanta indignada al constatar que la minoría poderosa que ha detentado el poder durante un siglo, desprecia la voluntad soberana del pueblo y se vale de una circunstancia

ocasional, como es la mayoría de que dispone en el Parlamento para convertirse en foco constante de rebeldía contra las instituciones democráticas.

Nadie se mostró más tenazmente contrario a la dictación de la Ley de Seguridad Interior del Estado que nuestro Partido Comunista, porque al ser impuesta por un régimen que vivía divorciado de la voluntad de la Nación, que, aun más, pretendía imponer y perpetuar la dictadura de una casta minoritaria, no tenía otro significado que el de un arma de combate contra el pueblo, una herramienta para silenciar las conciencias libres, un cerrojo para ahogar la protesta de quienes no estaban dispuestos a seguir bajo la fórmula de las cincuenta familias de la oligarquía feudal de este país.

La Ley de Seguridad Interior, durante el régimen del señor Alessandri, sirvió para acallar la prensa libre, cuando el desborde de las pasiones conducía al asalto de las imprentas con el aplauso de mucha gente que se sienta en esta Corporación; sirvió para encarcelar a los obreros y militantes de partidos populares, lo que he sufrido en carne propia; para llevar en masa a las prisiones a los obreros organizados que luchaban por mejores condiciones de vida. Era en suma, una espada que se mantenía invariablemente alzada sobre el pueblo para sojuzgarlo, perseguirlo y amordazarlo.

El señor Ministro del Interior, que es un hombre ponderado por temperamento, le ha rendido siempre un culto sincero a la Ley, sin caer jamás en hipócritas fariseísmos, ha sido excesivamente benévolo con los enemigos de la Democracia.

La línea seguida por la prensa de oposición, por esta prensa que se ha llamado a sí misma seria y de orden, es una línea de creciente libertinaje, de constante atropello a las normas de la decencia periodística, de inveterada tergiversación de la verdad. En ella desborda la pasión partidista llevada a extremos inexcusables, el odio contra el régimen del pueblo, el sentimiento de rebeldía de una clase que no quiere someterse a la verdad histórica que vivimos, que pretende desconocer el cambio que ha sufrido el país desde el 25 de octubre de 1933.

Esa prensa es la expresión del sentimien-

to antidemocrático de la oligarquía chilena, es la voz genuína de los antiguos encomenderos que se alza contra la voluntad del pueblo expresada en las urnas y en medio de propaganda de la actividad conspirativa de la reacción que tiende a producir en el país un ambiente de inquietud y desconfianza en el Gobierno de la República.

Las publicaciones de "El Diario Ilustrado" en las que se anunciaban supuestas actividades del Senador socialista don Marmaduke Grove, en las que se predecía la realización de determinados actos que se atribuían a este Jefe frentista, estaban destinadas naturalmente a producir alteración de la tranquilidad pública, inquietud en el medio que influye esa prensa y el Ministro acusado tenía el deber de impedir que siguiera una campaña antipatriótica de esa índole.

La Ley que se había forjado la Derecha, como arma para esgrimir contra el pueblo, debía emplearse por un genuino representante de la Democracia para impedir las arteras maniobras de los enemigos de la Democracia.

Por cumplir este deber con un auténtico criterio republicano; como hombre de conciencia democrática, limpia de prejuicios y de pasiones, la Derecha levanta esta acusación guiada por una obcecación temeraria.

Por tales razones, voto que no.

El señor **Lira Infante**. — En otra oportunidad demostraré, señor Presidente, la absoluta falta de razón y de justicia con que el honorable señor Lafertte, con el pretexto de fundar su voto, ha atacado a las Derechas.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Derecho tiene.

El señor **Lira Infante**. — Por el momento deseo dar a conocer los fundamentos de mi voto afirmativo a la acusación.

La Constitución Política del Estado garantiza a todos los habitantes de la República "la libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el

ejercicio de esa libertad en la forma y caso determinados por la ley".

Ningún poder público puede atentar contra esa libertad.

La ley misma no puede restringirla, debiendo, de conformidad con el precepto antedicho, limitarse a estatuir acerca de la sanción que corresponda aplicar por los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esa libertad.

En consecuencia, la orden ministerial, cualesquiera que sean sus fundamentos, tendiente a prohibir la circulación de las ediciones de un diario, que, por lo demás, no atentaban en contra de la seguridad interior del Estado, constituye un infracción de la Constitución y da mérito a la acusación que la Honorable Cámara de Diputados ha formulado en contra del Ministro del Interior.

Voto afirmativamente la proposición de acusación en cuanto por ella se declara que el Ministro acusado "es culpable de abuso de poder".

Al proceder en esta forma no hago otra cosa que cumplir con el juramento que prestó al asumir el cargo de Senador de observar la Constitución.

Defiendo hoy la libertad de la prensa con la misma independencia de criterio con que el 11 de marzo de 1938, en un caso menos calificado que el actual, concurrí con mi voz y con mi voto a un acuerdo que la Junta Ejecutiva Conservadora adoptó ese día en orden a "**lamentar y reprobar los abusos de autoridad** cometidos a raíz del proceso seguido contra una revista".

La defiendo porque comparto ampliamente la tesis de un notable publicista que sostiene que esta libertad es digna de respeto y de amparo "no tanto por los bienes que produce como por los males que evita".

Repito "por los males que evita", porque ante un Gobierno de Frente Popular, el país necesita para sobrevivir de prensa libre que se haga oco del pensar y del sentir de la opinión, muy numerosa y respetable, de los que no aceptamos su política desorbitada.

El señor **Pradenas**. — Esta acusación, condenada al fracaso por la no concurrencia de votos que la Constitución exige para

su aprobación, evidencia, señor Presidente, el propósito confesado en ya muchas ocasiones por diversos miembros de la Derecha, de obstaculizar la labor del Gobierno, que constitucionalmente obtuvo el poder por la voluntad soberana del pueblo en octubre del año pasado.

El señor Ministro del Interior se vió obligado a adoptar medidas en contra de "El Diario Ilustrado", del cual hace un momento ha hecho un elogio el honorable señor Errázuriz, por su imparcialidad y por su altura de miras para criticar, y por mi parte voy a contestarle con unas palabras de su estimado correligionario el honorable señor Gumucio quien, hace sólo pocos meses, calificó a ese mismo "Diario Ilustrado", tan imparcial, que critica con tanta altura de miras, como el diario felón por excelencia. Fué un Senador del Partido Conservador, no nosotros, quien calificó en esta forma a "El Diario Ilustrado".

¿Qué publicaba "El Diario Ilustrado" y qué motivó las medidas adoptadas por el señor Ministro del Interior?

Con pertinacia se ha tratado por parte de miembros del Partido Conservador, por medio de su prensa, de hacer aparecer a los dirigentes del Frente Popular como en constante divergencia con la Jefatura del Ejército de Chile. Propósitos ocultos, que indudablemente todavía no son confesados, apujan la acción de estos hombres, que pretenden — como en el año 1924 — derribar el Gobierno por medio de la violencia y del cuartelazo, para disponer nuevamente del mando y del control del poder con el objeto de defender con más éxito sus privilegios de clase.

Decía la publicación de "El Diario Ilustrado" que el señor Grove, presidente del Frente Popular, había pedido la destitución inmediata de un general de la República. ¿Qué objeto se perseguía con esa publicación? Se quería producir una profunda conmoción en las filas del Ejército, se quería producir descontento en esa institución y el señor Ministro del Interior hizo bien en adoptar esas medidas y lo hizo tan suavemente, que no sé cómo se atreven a protestar ahora algunos espíritus que ampararon con toda serenidad y, más que eso, con in-

diferencia, todos los atropellos cometidos por el Gobierno anterior contra la libertad de prensa y contra los periodistas, que perdieron toda su independencia.

La destrucción de las prensas del diario "La Opinión", tantas veces citada aquí, realizada a pocas cuadras de la Moneda, no encontró eco en la mayoría de las derechas para censurar y acusar al Ministro del Interior que autorizó esos actos de vandalismo, que constituyen una vergüenza para la República; el secuestro de la revista "Topaze"; la muerte de un obrero en el secuestro y destrucción de "La Opinión"; la relegación de periodistas porque no pensaron o actuaron según el pensamiento del Gobierno; todo esto lo olvidan los parlamentarios de la derecha, que en la Honorable Cámara de Diputados aprobaron la acusación en contra del Ministro señor Alfonso que, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Lafferte, es un político ponderado por excelencia, de criterio absolutamente reposado y respetuoso de todos los derechos.

El señor Alfonso hizo retener por algunos días la circulación de un diario en el Correo, pero inmediatamente ordenó poner los antecedentes a disposición de la justicia, para que ésta determinara si había o no mérito para seguir causa en su contra y seguir reteniendo las ediciones en que se estimulaba este espíritu de rebelión.

El honorable señor Gumucio nos ha dicho que vota en favor de la acusación porque algunos antecedentes jurídicos lo obligaban a ello, y yo tengo la satisfacción de decir que votará en contra, porque de acuerdo con el pensamiento nuestro, han estado los Ministros de la Corte de Apelaciones señores Anguita, Añeros, Rivas y González; el único que opinó en contra fué el señor Salazar. Además, también ha estado de acuerdo con nosotros el Ministro de la Corte Suprema señor Hermosilla.

Las derechas llevaron esta campaña de publicaciones, no ya inspirada por políticos del país, sino por agentes extraños, como sucedió respecto de la revista "Los Lunes", respecto de la cual se ha probado que estaba financiada por agentes del pacismo en Chile. A estos procedimientos se ha recurri-

do para acusar al Ministro y dar fundamento a la acusación.

Por lo demás, la acción de la derecha es verdaderamente notable en cuanto tiende a producir malestar en el Ejército, con fines francamente inconcebibles en hombres que han podido contemplar desde lejos, desde estas tierras americanas, el horror de la revolución española. Porque han de saber Sus Señorías, y las derechas en general, que ya no es posible dominar al país por un simple cuartelazo y que, si algún día pretenden derribar al Gobierno incitando a la sublevación, el pueblo estará en pie, con las armas en la mano, para defender sus libertades, para defender al Frente Popular y apoyar al Gobierno.

El honorable señor Alcalde, Diputado acusador, decía ayer: "Honor eterno, honor a los oficiales, a las clases y soldados del Ejército que sintieron vibrar de gratitud sus corazones ante el gesto sublime del pundonoroso jefe que no aceptó, semejante escarnio para las armas de la República".

Esto quiere decir, señor Presidente, que la derecha sigue en su campaña de indisponer al Ejército con las fuerzas de izquierda que triunfaron en octubre último. Caiga sobre ella la enorme responsabilidad que asume en estos momentos, pero yo repito, que el pueblo no se dejará arrebatar el triunfo obtenido ni permitirá el derribamiento del Gobierno. No se siga, pues, diciendo que este Gobierno de Frente Popular está conculcando las libertades públicas, porque ninguno de sus actos puede compararse a los atropellos de todo orden, y a las trasgresiones de la Constitución y las leyes, cometidos por algunos de los Ministros del señor Alessandri.

No ha podido probar lo contrario el honorable Diputado acusador en su discurso opaco, en el cual había más ofensas personales que fundamentos jurídicos, ni nadie que hable con espíritu desapasionado podrá afirmar que el actual Gobierno de Frente Popular ha cometido un solo acto que importe desconocer los derechos que la Carta Fundamental garantiza a todos los chilenos.

Voto que no.

El señor **Schnake**. — La opinión pública, que no tiene mayores conocimientos jurídicos, ha mirado esta acusación comparando el supuesto delito que se atribuye al actual Ministro del Interior, con todos los delitos que se denunciaron durante la administración pasada y cometidos por los funcionarios de ese régimen; y razona con mucha cordura al considerar que es un absurdo comparar, como he dicho, el delito que se le atribuye al señor Ministro del Interior con las actuaciones de pasados Secretarios de Estado, en esa Cartera, que no supieron resguardar la dignidad ni los derechos del Poder Ejecutivo, que puso la fuerza de los agentes de investigaciones y la de los carabineros al servicio de la pasión política para herir y masacar a algunos parlamentarios.

No se puede comparar este supuesto delito con los allanamientos constantes que se hicieron, durante la pasada administración, a todos los locales obreros, sin excepción, ni con los reiterados allanamientos llevados a cabo en los locales de los partidos políticos de la oposición pasada. Tampoco puede la opinión pública comparar este supuesto delito con la persecución sistemática que se hizo a la prensa de izquierda durante toda la administración del señor Alessandri, fruto de las cuales son el asalto a la imprenta del diario "La Opinión", asalto fraguado en la Presidencia de la República, tomando como instrumento a un ex servidor de Investigaciones, contratando maleantes, quienes, siguiendo los mandatos del Gobierno de aquella época, asaltaron esa empresa privada, hirieron a su propietario, apresaron a sus redactores y atropellaron, incluso, a parlamentarios destacados.

La opinión pública, recuerda la deportación en masa que se hizo del personal del diario "La Hora" y la requisición, en varias oportunidades, de ejemplares de diarios que pertenecían a algunos partidos de la oposición de aquel entonces; recuerda, también, la deportación en masa con visible abuso de todos los dirigentes de izquierda de los sindicatos obreros, llevado a cabo durante el año 1936. Asimismo, no ha olvidado la confección de complots sintéticos.

como el primero de ellos, en que se acusó al honorable Senador, señor Marmaduke Grove, a quien se mantuvo, durante noventa días, en prisión, con toda injusticia y obedeciendo, exclusivamente, a una maquinación fraguada desde la pasada Presidencia de la República.

Este sentido de comparación hace a la opinión pública rechazar esta acusación. En seguida, señor Presidente, los Senadores socialistas la rechazamos porque estimamos que esta acusación no tiene base: el señor Ministro del Interior ha procedido, a nuestro juicio, bien en cumplimiento de la ley: la ha respetado y no ha hecho otra cosa que aplicarla a los delinquentes.

Por último, señor Presidente, rechazamos la acusación en contra del señor Ministro del Interior, porque estimamos que esto es una parte de la gran trama política que algunos elementos de la derecha fraguan en contra del actual Gobierno. Efectivamente, algunos sectores de la derecha, desde que asumió el mando el señor Aguirre Cerda, iniciaron una serie de conspiraciones en contra del Gobierno. Han querido, primero, alarmar a la opinión pública, haciéndole creer que este Gobierno no iba a resguardar las vidas y los bienes de los ciudadanos. La opinión pública comprueba, sin embargo, que los derechos individuales de todos los ciudadanos están perfectamente resguardados. La opinión pública comprueba, además, que aun en el caso de empresas industriales, ninguna de estas empresas ha sido víctima de una exacción de parte de un Ministro, como lo fueron varias empresas en el período presidencial pasado, a las cuales el ex Ministro señor Ross, sacó dinero para darles ciertas facilidades y empleó ese dinero en su campaña política.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se ha dicho veinte veces que eso es una falsedad.

El señor **Schnake**. — Y nosotros diremos veinte veces que es cierto, mientras no demuestren lo contrario.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tiene que demostrarlo Su Señoría.

El señor **Rivera**. — El que hace el cargo es el que tiene que probarlo.

El señor **Lira Infante**. — Es muy fácil injuriar.

El señor **Schnake**. — Don Ismael Edwards Matte lo ha declarado desde la revista "Hoy" y nadie lo ha desmentido.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se ha desmentido cien veces, señor.

El señor **Pradenas**. — Los libros de contabilidad de la Compañía de Cervecerías Unidas, anotan por lo menos 300,000 pesos.

El señor **Azócar**. — Yo pido a Sus Señorías que desmientan al señor Edwards Matte. Estoy seguro de que no se atreven.

El señor **Rivera**. — ¡Temblamos, tenemos miedo!

El señor **Schnake**. — En seguida, este Gobierno y los partidos que lo sostienen, no han perturbado en lo más mínimo el sistema económico e industrial de este país.

Por último, votamos en contra de esta acusación, porque tenemos la plena convicción, la certidumbre de que hay elementos de derecha, que pertenecen a los partidos que apoyaban al Gobierno anterior, que conspiran en contra del actual Gobierno; hay dirigentes, hay parlamentarios de los partidos de las derechas que mantienen estrecha vinculación con los sedicentes izquierdistas y que tramau a la sombra y al amparo de la más amplia libertad de que actualmente gozan, una conspiración en contra del actual Gobierno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — También debe demostrar eso, Su Señoría.

El señor **Schnake**. — Sí, también se demostrará eso cuando los que están fraguando la conspiración estén en la cárcel.

Estos elementos que son parlamentarios de los partidos conservador y liberal pretenden hoy día encender la ambición entre algunos jefes del Ejército, pretenden llevar la conspiración a los cuarteles para provocar un levantamiento armado, levantamiento que no puede provocarse, porque la propiedad esté alterada, cuando hoy día es respetada; levantamiento armado que no puede provocarse en defensa de derechos individuales, cuando todos esos derechos están garantidos y sólo argullen Sus Señorías que lo que debe hacerse es la defensa de la ban-

dera, porque la bandera nacional es levantada hoy día por los partidos de Izquierda, por los partidos que pertenecen al Frente Popular.

El señor **Walker**. — Es otra la bandera que levantan Sus Señorías.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Quiero dejar constancia de que nosotros nunca hemos usado la bandera negra de los piratas.

El señor **Schnake**. — Sus Señorías levantan la bandera del escapulario.

El señor **Walker**. — Pero no usamos mandil.

El señor **Lira Infante**. — Nunca se había visto antes en este país que se levantara la bandera roja en uno de los balcones de la Moneda.

El señor **Schnake**. — Siempre hemos sentido vergüenza de verlos a Sus Señorías en la Moneda.

El señor **Walker**. — Pido que se cumpla el reglamento, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estos no son votos de jueces.

El señor **Schnake**. — Nos asiste esta convicción, señor Presidente.

El señor **Walker**. — Que se resuelva si va a haber debate sobre esto, para entrar desde luego a él.

El señor **Lira Infante**. — Reclamo el cumplimiento del Reglamento.

El señor **Schnake**. — Y Sus Señorías pueden estar seguros de que la mano del Gobierno caerá implacable sobre los que pretendan tal cosa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No nos intimidan las amenazas de Su Señoría; puede guardarlas.

El señor **Lira Infante**. — Reclamo del tiempo.

El señor **Cruckaga** (Presidente). — Advierto a Su Señoría que el Reglamento lo autoriza solamente...

El señor **Schnake**. — Terminó, señor Presidente.

Quiero dejar de manifiesto un hecho que me parece vergonzoso.

El Reglamento del Senado fija el procedimiento para estos casos y autoriza a la Honorable Cámara de Diputados para designar una comisión acusadora. Pero creo

que nada autoriza a un miembro de esa Cámara para venir a esta Corporación no ya a hacer una defensa jurídica o una acusación basada en consideraciones jurídicas, sino a lanzar una serie de denuestos, imper tinencias e insolencias como yo jamás había oído.

Voto que no.

El señor **Silva** (don Matías). — Al fundar mi voto, señor Presidente, quiero ante todo hacer una breve exposición que me parece necesaria.

El artículo 5.º de la Ley de Seguridad Interior del Estado reproduce, puede decirse, una disposición del Reglamento del Servicio de Correos, disposición de fecha 13 de agosto de 1922 y que lleva la firma de los señores Arturo Alessandri y Antonio Huneeus. Esta disposición, en su artículo 22 dice lo siguiente:

"Es prohibido aceptar impresos o publicaciones contrarias al orden público, la seguridad del Estado, la moralidad y buenas costumbres".

Y yo quiero observar que en esta disposición se emplea la palabra "publicaciones", que tiene un significado tanto o más comprensivo que la palabra "impreso", y quiero observar a la vez que durante los 17 años transcurridos desde que existe esta disposición, ningún Gobierno la había hecho aplicar a diarios que se editan y publican en el país.

Si los gobiernos anteriores hubieran procedido con el mismo criterio con que ha procedido esta vez el señor Ministro del Interior habrían podido fácilmente eliminar toda la prensa de oposición, puesto que como se dijo ayer, los diarios viven un solo día y viven de las suscripciones y ventas no sólo en Santiago sino también, y principalmente, así vez de las suscripciones y ventas fuera de Santiago.

Darle a una disposición, que como digo existe desde hace más de 17 años, el alcance que le ha dado el señor Ministro del Interior, equivale a suprimir virtualmente la libertad de prensa, no ya por una resolución del Gobierno, no ya por una resolución de los tribunales de justicia, sino simplemente por la voluntad o capricho de un funcionario de la Administración Pública

que no tiene por cierto las condiciones de imparcialidad y preparación jurídicas que son propias de los jueces.

El artículo 5.º de la Ley de Seguridad Interior del Estado en el proyecto enviado por el Gobierno decía: "Los servicios de Correos y Telégrafos y las oficinas de Aduanas no darán curso y destruirán los manifiestos, anuarios, carteles, proclamas, folletos, etc. de propaganda de ideas disociadoras del orden público".

En la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados yo formulé indicación para suprimir la palabra "etc." y reemplazarla por las palabras "otros impresos". Debo decir con toda sinceridad que al proponer esta indicación, que obedeció nada más que al propósito de simplificar y mejorar la redacción del artículo, porque me pareció inadecuada la palabra "etc.", no pensé jamás que esta disposición pudiera servir para interpretarla en la forma tan amplísima como lo ha hecho el señor Ministro del Interior.

En el Senado, a indicación del honorable señor Gumucio se suprimieron las palabras "anuarios, carteles, folletos" dejándose sólo subsistente la frase "otros impresos"; pero el honorable Senador, al formular su indicación, jamás tuvo en la mente la idea de que esta disposición fuera a afectar a los diarios y revistas.

El señor **Pradenas**.—¿No son impresos...?

El señor **Silva** (don Matías).—Esta es, en realidad, la historia fidedigna de esta disposición de la ley.

Si se hubiera tenido el propósito de incluir en ella a diarios y revistas, sin duda se habría comenzado por mencionarlos en la larga enumeración que se hacía, en el artículo primitivo del proyecto del Gobierno y en el artículo aprobado por la Cámara.

El señor **Pradenas**.—Y, sin embargo, el Gobierno anterior aplicó la ley para una revista.

El señor **Silva** (don Matías).—Ya me voy a referir a eso.

El señor **Pradenas**.—Recuerde el caso.

El señor **Silva** (don Matías).—Por eso creo que el artículo 5.º no se aplica a diarios y revistas. El señor Ministro del Interior, en la Cámara y ayer en esta sala, adujo como antecedente favorable a su tesis

interpretativa del artículo 5.º, frases de discursos pronunciados por mí en el Senado y en la Cámara, cuando se discutió esta ley. Aludido por el señor Ministro, necesito recordar que en la discusión de esa ley, tanto en esta Cámara como en la otra, se formularon diversas observaciones encaminadas a demostrar que ella y muchas de sus disposiciones eran inconstitucionales.

Por esta razón, en mis observaciones me preocupé especialmente en considerar este aspecto de la cuestión, tanto más cuanto, tratándose del artículo 5.º se había hecho en la Honorable Cámara de Diputados la tacha de que violaba el precepto constitucional que se refiere a la inviolabilidad de la correspondencia particular, después de analizar el alcance de estas palabras que ha invocado el señor Ministro, las cuales no tuvieron otro propósito que el de desvirtuar cualquiera observación de carácter constitucional que se formulara respecto de esa disposición, como ya se habían formulado anteriormente.

Pero, señor Presidente, yo quiero aceptar que la palabra "impresos" que se emplea en el artículo 5.º comprenda a diarios y revistas, y pregunto: ¿estaría bien aplicada en el caso de que se trata la disposición del artículo 5.º?

Este artículo se refiere a impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior del Estado. No se refiere a diarios y revistas; se refiere a piezas aisladas y no de circulación corriente y periódica, y se refiere a impresos que tengan como única y propia finalidad la de atentar contra el orden público o la seguridad interior del Estado.

La información que publicó "El Diario Ilustrado" no pudo jamás tener ese alcance o carácter subversivo, y con mucho, en el mejor de los casos para la actuación del señor Ministro ha podido considerarse como una información falsa o tendenciosa, y así lo estimó el propio señor Ministro. En su oficio al Director de Correos y Telégrafos, el señor Ministro dice:

"La campaña de rumores falsos que los enemigos del Gobierno han realizado durante estos últimos meses, ha recrudecido en los últimos días, encontrando aliado en

algunos órganos de publicidad como "El Imparcial", "El Diario Ilustrado", "El Sol", "El Chileno" y "Los Lunes".

"Estos diarios, en forma tenaz, acogen esos rumores y tratan, en esta forma, de producir un falso ambiente de inquietud y de alarma pública que nada justifica".

En consecuencia, si se trataba de rumores falsos acogidos por algunos diarios, el señor Ministro debió aplicar, no el artículo 5.º sino el artículo 1.º número 9.º de la misma ley, que dice lo siguiente: "Cometen delito contra la seguridad interior del Estado y serán castigados con reclusión, relegación o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo y multa de quinientos a cinco mil pesos, aquellos que:

9.º Propaguen de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio, en el interior, o envíen al exterior noticias o informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a perturbar el orden, tranquilidad y seguridad del país, el régimen monetario o la estabilidad de los valores y efectos públicos".

Como se ve, esta disposición de la ley se acomoda perfectamente con los términos de la nota enviada por el señor Ministro al Director de Correos, y debió el señor Ministro, en mi concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley, requerir al Fiscal de la Corte respectiva para que entablara la acusación correspondiente; pero, en ningún caso—dentro de mi criterio—dar orden al Director de Correos para que prohibiera la circulación de un diario.

Pero, señor Presidente, hay una consideración, más que, a mi juicio, es de carácter decisivo: el Congreso no quiso por ningún motivo conferir al Presidente de la República la facultad de restringir la libertad de prensa. En el proyecto primitivo, se contenía una disposición en la cual se autorizaba al Presidente de la República, previo decreto del Ministerio del Interior, para suspender diarios o revistas, hasta por el término de seis días, concediéndose a los afectados la facultad de reclamar ante la Corte Suprema. La Honorable Cámara de Diputados no aceptó esta disposición, no quiso que fuera el Presidente de la Repú-

ca quien pudiera adoptar esta medida, y modificó la disposición del proyecto en el sentido de que fuera el Fiscal de la Corte de Apelaciones el único facultado para restringir la libertad de prensa. El Honorable Senado tampoco aceptó la disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y la modificó en el sentido de que sólo los Tribunales de Justicia podrían aplicar esta clase de medidas, o sea, las Cortes de Apelaciones o los Ministros de turno.

Si no se concedió esta facultad de restringir la libertad de prensa al Presidente de la República, ni a altos funcionarios de los tribunales de Justicia, como son los fiscales, yo pregunto: ¿cómo puede sostenerse, entonces, que el Director de Correos pueda ejercer esta misma facultad que se ha negado a su jefe superior, al Presidente de la República? A mi juicio, como he dicho, esta es una consideración de carácter decisivo y no necesito agregar una sola palabra más, porque me parece que, dados estos antecedentes, la orden dada por el señor Ministro del Interior al Director de Correos, si no importa delito, es, a todas luces, un abuso de poder.

Por estas razones, voto que sí.

El señor **Pradenas**.—¿No dijo nada sobre la revista...?

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Señor Presidente: autorizado por el Presidente del Comité Radical, honorable señor Durán, para poder tomar parte en la votación que se verifica en esta sesión, a pesar del pareo que tengo con el honorable señor Hiriart, estoy en situación de emitir mi voto, y lo hago afirmativamente.

El señor **Urrutia**.—Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

Algunos honorables Senadores de los bancos del frente, han aprovechado la ocasión de fundar sus votos en esta acusación, para amenazar a las derechas.

Quiero recordar que los que pertenecemos a la derecha hemos sabido defender las libertades cuando era peligroso hacerlo; y quisiera que se revisaran los boletines de la Honorable Cámara y las votaciones nominales, para ver quiénes eran los que se opo-

nian a aquellas indicaciones que tendían a resguardar la Constitución y las libertades públicas, hace justamente diez años, y en qué situación se colocaban aquellos que tomaban ciertos acuerdos para impedir o dificultar la llegada de los Diputados a votar estas cuestiones en la otra Honorable Cámara.

Pues bien, así como en esa época supimos defender la Constitución y las garantías individuales, sabremos hacerlo cuando sea necesario, sin que nos amedrenten los gritos de la izquierda, los denuestos de su prensa ni tampoco las amenazas del Gobierno. Defenderemos la Constitución y las leyes y fiscalizaremos al Gobierno porque deseamos, ante todo, mantener el régimen democrático, y por ningún motivo aceptaremos la dictadura. Voto que sí.

El señor **Walker**. — Mi actitud ante esta acusación, está trazada por las ideas que sostuve al discutirse la ley sobre Seguridad Interior del Estado.

En esa época, no comprendíamos las adhesiones incondicionales a un Gobierno que hoy se estilan; y, por mi parte, impugné la disposición propuesta por el Ejecutivo, que lo autorizaba para suspender, en ciertos casos, la circulación de la prensa. En esa ocasión, yo dije textualmente:

“No acepto el requisamiento de los diarios y periódicos por la vía administrativa, pues estimo que esta clase de medidas sólo compete al Poder Judicial en ejercicio de su potestad para administrar justicia. No deseo para mi país los rigores que la izquierda ha impuesto a la manifestación de las opiniones por la prensa en España y en otras partes”.

Consecuente con ese modo de pensar, propuse en la discusión particular la sustitución del artículo 7.º del proyecto, que autorizaba al Presidente de la República para tomar aquellas medidas, por el artículo 8.º, que fué aprobado y que entrega esta materia a los Tribunales de Justicia.

Respecto al artículo 5.º, se ha dicho y repetido en esta Sala, con mucho acierto, que no pasó por la mente de los Senadores, como no pasó por la mente de ningún Diputa-

do ni por la del Ministro del Interior de aquella época, que pudiera referirse a diarios y revistas.

Más aun, el propio Ministro que vino al Honorable Senado a defender ese proyecto de ley, no aplicó esa disposición a la prensa.

El señor **Pradenas**. — El proyecto la consultaba.

El señor **Walker**. — Por eso he dicho, señor Senador, que me opuse al proyecto y que el Honorable Senado aprobó mi indicación que consistía en entregar esta materia a los Tribunales de justicia y no al Ejecutivo.

Y por eso mismo me extraña muchísimo el empeño porfiado que he visto en el señor Ministro del Interior, por aplicar, en la forma en que lo ha hecho, el artículo 5.º de la ley que, como he dicho, no pasó por la mente de nadie que pudiera referirse a diarios y revistas y que haya prescindido de los artículos precisos que, con relación a esta materia, contiene la ley.

Ese empeño no me lo explico porque ni el señor Ministro del Interior ni el Gobierno pueden ignorar que es una regla fundamental de hermenéutica legal de que deben interpretarse las disposiciones en forma que armonicen en su conjunto, para lo cual el Código Civil ordena considerar el contexto de la ley a fin de interpretar debidamente sus diversas cláusulas.

Se ha querido prescindir del contexto, de la ley y de las disposiciones especialísimas que dicen relación con los diarios y revistas, para aplicar forzada y autojadizamente el artículo 5.º que, repito, nadie creyó, ni izquierdas ni derechas, que podía siquiera aludir a diarios y revistas.

La violación que se ha cometido no ha sido sólo del artículo 5.º, como se ha dicho aquí, sino que se ha atropellado la Constitución Política del Estado, que garantiza la libertad de prensa.

Ahora bien, si el Honorable Senado de la República, si el Congreso no quisieron entregar al Presidente de la República la facultad de suspender la circulación de diarios y revistas, es un absurdo que hoy día

la vida de la prensa sea entregada al beneplácito del Director General de Correos y Telégrafos.

El señor **Gumucio**. — Al criterio de los Administradores de Correos, señor Senador.

El señor **Walker**. — Y todavía, como muy bien lo apunta el honorable señor Gumucio, al criterio de los administradores de Correos. No se trata, pues, siquiera del criterio del Director General, sino del de cualquier administrador de cualquier pueblo, en cuyas manos estaría la vida o la muerte de la prensa de Chile.

Y yo digo, si este Senado aceptara que la circulación de diarios y revistas quede librada al arbitrio de un simple funcionario postal, habríamos establecido en Chile la más oprobiosa y la más irresponsable de las dictaduras.

Por eso, para oponerme a ese intento de dictadura, para defender una de las más preciadas libertades que nuestra Constitución garantiza, cual es la libertad de prensa, voto que sí.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Deseo recalcar lo que se ha dicho en el debate: que entre la Constitución, que garantiza la amplia libertad de prensa, y la ley de Seguridad Interior del Estado, número 6.026, que contraría dicha libertad, el Ministro debió aplicar la Constitución y no aplicar la mencionada ley.

Pero, señor Presidente, entretanto, la verdad es que los funcionarios públicos tienen la obligación de respetar y aplicar las leyes, cualesquiera que ellas sean, pues todas son constitucionales.

Mientras la Corte Suprema no declara la inaplicabilidad de una ley, como ocurre en el presente caso, la ley está vigente en su totalidad y es obligación del Ministro aplicarla en todas sus formas.

No se ve, en consecuencia, cómo puede aceptarse la acusación formulada.

Voto que no.

El señor **Sáenz**. — Voy a rectificar mi voto.

Habiendo sido liberado del pareo que tengo con el honorable señor Alessandri, y

estando, por consiguiente, en situación de votar, voy a votar que no.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite la palabra para dar una explicación, señor Presidente?

Después del acuerdo que se celebró entre los honorables Senadores señores Sáenz y Alessandri, quedé autorizado por el honorable señor Alessandri para autorizar yo, a mi vez, al honorable señor Sáenz para que participara en las votaciones que no tuvieran carácter político. En mi entender, cuando el Honorable Senado actúa como jurado las votaciones no tienen carácter político. Por consiguiente, haciendo uso de la autorización que me dió el honorable señor Alessandri, he relevado del pareo al honorable señor Sáenz.

— **Practicada la votación, resultaron 21 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.**

Votaron por la afirmativa los señores: Bravo, Cruchaga, Cruz, Errázuriz, Gumucio, Haverbeck, Lira Infante, Muñoz Cornejo, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Arias, Rodríguez de la Sotta, Santa María, Silva (don Matías), Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

Votaron por la negativa los señores:

Azócar, Barrueto, Bórquez, Concha (don Aquiles), Concha (don Luis Ambrosio), Durán, Estay, Figueroa Anguita, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guzmán, Laferte, Martínez Montt, Moller, Pradéas, Sáenz y Schnake.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aún cuando se ha producido una mayoría relativa para aceptar la culpabilidad, debo hacer presente que no se ha producido la mayoría que requiere el artículo 42 del Estatuto Fundamental de la República. En consecuencia, declaro, con arreglo a la Constitución Política del Estado, que el Honorable Senado no declara la culpabilidad del acusado.

El honorable señor Walker ha solicitado la palabra. Puede usar de ella el señor Senador.

El señor **Azócar**. — Hable Su Señoría de lo que se le ocurra.

El señor **Laferte**. — Nos quedamos para oír al señor Senador.

—**Varios señores Senadores se retiran de la Sala.**

El señor **Walker**. — Espero para hablar, señor Presidente, que se restablezca el silencio en la Sala.

El señor **Guzmán**. — Si entramos a la hora de los incidentes, pido la palabra a continuación del señor Walker.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No estamos en la hora de los incidentes, señor Senador, pero no tengo inconveniente el conceder a Su Señoría el derecho de usar de la palabra, después que lo haga el honorable señor Walker, como a cualquiera otro señor Senador que lo desee.

Puede usar de la palabra el honorable señor Walker.

Ruego a los señores Senadores se sirvan guardar silencio.

El señor **Walker**. — Comienzo por declarar, señor Presidente, que acato la declaración que acaba de hacer la Mesa, por lo tanto, no voy a reclamar de la conducta de ella; pero sí debo dejar constancia que había razones muy poderosas para que los miembros del Honorable Senado, que han acogido esta acusación, hubiesen declarado que no están comprendidos en los Senadores en ejercicio, los Senadores que están ausentes del país, o sea los que no están en Chile. Pero no creemos que en este momento en que debemos resolver sobre una acusación, sea oportuno ni conveniente plantear una cuestión constitucional sobre una situación que el Honorable Senado ha dejado sin resolver cuando discutió su Reglamento, porque por expresas declaraciones de los señores Senadores se estimó que esta disposición constitucional no era siquiera una disposición reglamentaria.

No creemos tampoco que sea necesario, para los fines que perseguimos, resolver ahora esta cuestión, ya que no hemos venido aquí a perseguir a un hombre, sino a defender un principio: a defender la libertad de prensa.

Para impedir en el futuro atropellos a esa libertad, para impedir que al artículo 5.º de la Ley de Seguridad Interior del Estado se le dé una interpretación arbitraria nos basta y nos satisface plenamente la votación que acaba de efectuarse en el Honorable Senado, la que tuvo lugar en la Cá-

mara de Diputados y el veredicto dado por los Tribunales de Justicia.

La Honorable Cámara de Diputados, al acoger la acusación y el Honorable Senado al votar la culpabilidad del Ministro, con la mayoría que ha oído la Sala, están interpretando la ley en el sentido que nosotros hemos sostenido; están declarando la culpabilidad del Ministro en el orden moral. Y esta sanción moral nos basta. Esperamos que ella evite nuevos atropellos a los diarios, en el futuro.

Esta es la interpretación más alta que podíamos esperar y la más autorizada: la interpretación del mismo Congreso que dictó la ley en referencia. Eso nos basta. No necesitamos más para la defensa de la libertad de prensa.

Pero, junto con obrar en esta forma, que estoy seguro no habría sido la actitud de la izquierda, en situación igual, debo declarar que no aceptamos sentar precedente respecto de la interpretación de cómo se debe contar la mayoría en estos casos. No aceptamos sentar este precedente, porque un Senador en ejercicio, como lo dijeron muy bien Senadores radicales y de otros bancos cuando se discutió esta materia, es el que está en la actividad de sus funciones. Quien está ausente del país no legisla, no realiza labor alguna, no ejerce sus funciones.

Además, bien sabemos que la Honorable Cámara de Diputados ha interpretado esta materia y ha declarado en su Reglamento que no se consideran Diputados en ejercicio a los que están ausentes del país.

Por estas razones declaro a nombre de los Senadores de estos bancos, que junto con aceptar el temperamento adoptado por la Mesa, nos reservamos el derecho de plantear esta cuestión constitucional una vez pasada esta acusación y en cualquiera oportunidad para que se tome una determinación por el Honorable Senado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Le da mucha importancia el honorable señor Walker a la sanción moral que significa haber obtenido una mayoría relativa; esta sanción moral pende como espada de doble filo sobre las derechas en estos momentos, porque otra moral tenían éstas cuando en el período anterior se atropelló la revista "Topaze"; y es de advertir que entonces

se cometi6 una doble inmoralidad: negar el hecho durante 15 dÍas, hasta que vino una investigaci6n seria de la justicia, y despu6s que las derechas no denunciaron el atropello contra los que asaltaron la revista.

No tienen derecho, pues, los acusadores para hablar de inmoralidad, esa inmoralidad cae en estos momentos como espada de doble filo sobre las derechas.

El seÑor **Pradenas**. — Quiero manifestar que el honorable seÑor Walker ha expresado algo que no es exacto; ha dicho que el Honorable Senado no resolvi6 la cuesti6n planteada ante 6l en cuanto se refiere a los Senadores en ejercicio. Siento no tener el Tomo de la sesi6n respectiva del Honorable Senado...

El seÑor **Walker**. — No he dicho eso; quiero refrescar los recuerdos de Su SeÑoría para que no discorra inútilmente. Aludí sÍ a que esta cuesti6n se propuso por la Comisi6n que redact6 el Reglamento y, llegada al Honorable Senado, se emitieron distintas opini6nes desde diversos bancos, en el sentido de que no convenía pronunciarse, tratándose de una modificaci6n del Reglamento, sobre una cuesti6n de índole constitucional.

Entre otros seÑores Senadores, se pronunciaron en tal sentido los honorables seÑores Marambio y Silva Cort6s, y no recuerdo que 6tros m6s. De modo que, si no hubo una declaraci6n del Honorable Senado en ese sentido, la impresi6n que qued6 fu6 que no se quiso abordar, con motivo de la discusi6n de una reforma del Reglamento, este asunto, que los voceros de los diversos partidos polÍticos calificaron con justicia, de cuesti6n constitucional.

Esto es todo.

El seÑor **Pradenas**. — Su SeÑoría confirma mis palabras. El Honorable Senado no quiso abordar una resoluci6n definitiva al respecto, dice; pero yo sostengo que el Senado resolvi6 en votaci6n, por gran mayoría...

El seÑor **Lira Infante**. — No resolver la cuesti6n.

El seÑor **Pradenas**. — ... que eran Senadores en ejercicio los ausentes del paÍs. Lo que pretende la derecha, por carecer de votos suficientes para dar el pase a las acu-

saciones, es violar la Constituci6n e interpretar la a su manera y conveniencia. Es un acto revolucionario de las derechas.

El seÑor **Walker**. — De modo, que, para Su SeÑoría, la Honorable C6mara de Diputados es una Corporaci6n revolucionaria, porque resolvi6 que no son Diputados en ejercicio los ausentes del paÍs. Hace varios aÑos entonces que la Honorable C6mara hizo una revoluci6n en Chile.

El seÑor **Pradenas**. — Eso es muy distinto.

La Constituci6n fija el nÚmero de Diputados que deben concurrir a votaci6n para una acusaci6n; y la Honorable C6mara no atropell6, no viol6 el artÍculo constitucional...

El seÑor **Walker**. — S6gún Su SeÑoría, sÍ.

El seÑor **Pradenas**. — ... porque la Constituci6n no dice que no sean Diputados en ejercicio fulano y sutano, que pasean por Europa. La Honorable C6mara se ajust6 estrictamente al mandato constitucional; pero Sus SeÑorías quieren...

El seÑor **Walker**. — La Constituci6n es la Misma para el Honorable Senado y para la Honorable C6mara de Diputados.

El seÑor **Pradenas**. — No es eso. La Constituci6n ordena que el Honorable Senado, para aprobar una acusaci6n, debe contar con la mayoría de los Senadores en ejercicio y esta Corporaci6n, como la Honorable C6mara, resolvi6 esta cuesti6n.

Por lo dem6s, ¿no son Senadores en ejercicio los que est6n en el extranjero?

¿Perceben o no su dieta parlamentaria estos caballeros? Claro que sÍ.

El seÑor **Lira Infante**. — La Honorable C6mara de Diputados resolvi6 en su Reglamento que los Diputados ausentes del paÍs no est6n en ejercicio.

El seÑor **Pradenas**. — Con esa teoría, el Presidente de la RepÚblica que saliera del paÍs con permiso constitucional dejaría de ser Presidente de Chile.

El seÑor **Figueroa Anguita**. — Lamento verme obligado a rectificar algunas expresiones emitidas por el honorable seÑor Walker.

El seÑor Senador nos ha dicho que al discutirse la reforma del Reglamento del Senado, se emitieron algunas opini6nes; pe-

ro que el punto constitucional acerca de lo que debe estimarse por **Senadores en ejercicio**, no fué resuelto en aquella ocasión.

El señor **Walker**. — Yo no he dicho eso.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo lo he entendido así.

El señor **Walker**. — Hubo votación.

El señor **Figueroa Anguita**. — ¿Hubo votación y no hubo resolución?

El señor **Walker**. — Si hubo votación, hubo resolución.

El señor **Figueroa Anguita**. — Voy a probar, voy a refrescar, mejor dicho, la memoria de los señores Senadores y, seguramente, la del honorable señor Walker.

Yo formé parte de la Comisión que estudió la reforma del Reglamento del Senado.

Se discutió esta cuestión ampliamente en dicha Comisión, y se discutió también en el Senado y hubo resolución. Esta resolución está establecida en el artículo 146, que indica claramente lo que debe considerarse por **Senadores en ejercicio**. Voy a leerlo.

El señor **Ureta**. — No es efectivo.

El señor **Figueroa Anguita**. — No me diga Su Señoría que no es efectivo, cuando estoy citando el artículo y voy a darle lectura.

El señor **Guzmán**. — ¿Por qué no lo dejan que termine?

El señor **Figueroa Anguita**. — El artículo 146, a que me refiero, dice:

“No se considerarán Senadores “en ejercicio”, los electos que aún no se hayan incorporado al Senado”.

En consecuencia, todos los Senadores que se han incorporado al Senado, se estiman Senadores en ejercicio para todos los efectos reglamentarios.

A mí me parece que esto es algo que no admite discusión.

Seguramente, el honorable señor Walker no recuerda en esta oportunidad...

El señor **Walker**. — Si lo recuerdo.

El señor **Figueroa Anguita**. — ... a juzgar por sus observaciones, la disposición reglamentaria que estoy citando.

Por último, en cuanto a las palabras pronunciadas por el honorable señor Walker en el sentido de que para Su Señoría y los señores Senadores de esos bancos, el resultado de la votación que acaba de efectuar-

se tiene un alto significado moral, quiero decir al honorable señor Walker que la Constitución, al exigir expresamente, en este caso, la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, como para considerar aceptada una acusación contra el Presidente de la República exige los dos tercios de los Senadores en ejercicio, ha querido evitar que ocurran hechos como los que han ocurrido ahora, que una acusación, acto tal vez el de mayor trascendencia, gravedad e importancia dentro de nuestro derecho público, permita interpretar los respectivos preceptos constitucionales con un criterio que no se ajuste estrictamente a la Constitución, atribuyendo el carácter de delitos a actos ejecutados por un Ministro de Estado en el ejercicio de su cargo.

El señor **Pradenas**. — Con la venia de Su Señoría, quiero leer el resultado de la votación que se realizó el miércoles 8 de enero en el Honorable Senado.

El señor **Walker**. — Lea también el debate Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — En esa sesión, el honorable señor Alessandri dijo lo siguiente:

“Iba a decir que tengo mis dudas respecto a que esto esté conforme con lo que dispone la Constitución Política del Estado. No creo que ella resuelva que por el hecho de estar un Senador ausente del país, esté suspendido. Cuando dice la Constitución “Senadores en ejercicio” se refiere, naturalmente, a todos los que desempeñan las funciones de tales, incluso los ausentes de la República”. Se votó y el resultado de la votación fué 15 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y una abstención.

El señor **Walker**. — Ha hecho una lectura trucada Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — Y, para terminar, quiero referirme a la pregunta que formulé al honorable señor Silva, nuestro colega ex Ministro del Interior, sobre la aplicación del artículo 5.º por el Gobierno anterior. El señor Silva manifestó que se iba a referir a ese punto, pero no lo hizo.

Insisto sobre esta materia porque el honorable señor Matías Silva declaró aquí que era inaplicable el artículo 5.º en la forma en que lo ha hecho el Ministro señor Alfonso; pero el Ministro del Interior señor Ma-

tías Silva, aplicó ese artículo 5.º en las mismas condiciones a la revista "Nuevo Continente", y los tribunales de justicia confirmaron la tesis jurídica del señor Silva. Fué el mismo señor Senador quien firmó esa orden y ahora viene a decirnos en el Senado que es inaplicable esa disposición.

El señor **Silva** (don Matías). — Pido la palabra, señor Presidente, para contestar al honorable señor Pradenas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con la venia del honorable señor Figueroa Anguita, que está con la palabra, podría hablar Su Señoría.

El señor **Figueroa Anguita**. — No tengo inconveniente; señor Presidente.

El señor **Silva** (don Matías). — Yo sostengo que durante los últimos 17 años, el Gobierno no había tomado ninguna medida de restricción de la circulación de los diarios en la forma en que ahora la ha hecho el señor Ministro del Interior. Durante el tiempo en que yo desempeñé el cargo de Ministro, puedo decirlo a Su Señoría, la ley de seguridad interior del Estado, a pesar de que los diarios de oposición atacaban violentamente al Gobierno, sólo la hice aplicar una vez y en caso calificado, dirigiéndome al Fiscal de la Corte de Apelaciones para que entablara la acción correspondiente.

Si Su Señoría pudiera citar algún antecedente o documento que le permitiera justificar la afirmación que ha hecho en orden a que yo, como Ministro del Interior, he dado una orden en ese sentido, le agradecería se sirviera traerlo.

El señor **Pradenas**. — Si Su Señoría no dictó la orden contra la revista "Nuevo Mundo", debe decir quién tomó esa iniciativa.

El señor **Silva** (don Matías). — Busque esa orden el honorable Senador y se convencerá de lo que le digo.

El señor **Pradenas**. — Le voy a probar a Su Señoría que dió esa orden.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo decía, señor Presidente, que en ningún caso la votación que ha tenido lugar puede interpretarse como una derrota moral para el señor Ministro del Interior. Aún suponiendo aceptable la teoría del honorable señor Walker sobre que los tres Senadores ausentes en este momento del país, se considerara que no están en ejercicio, habría que agregar todavía que ni en ese caso hipotético habría existido la mayoría constitucional necesaria para aceptar la acusación, porque son cuarenta y cinco Senadores, de los cuales tres están ausentes del país, quedando, según la teoría del honorable señor Walker, en ejercicio cuarenta y dos. La mayoría absoluta sería entonces, veintidós, y sólo ha habido veintiún votos en favor de la acusación. Por consiguiente, aun aceptando como buena esa teoría, tampoco habría existido la mayoría constitucional necesaria para aceptar la acusación. Era lo que quería decir.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El alcance moral lo da la mayoría relativa.

El señor **Guzmán**. — ¡Qué alcance moral, cuando el quorum está preestablecido por la Constitución. Es una moral acomodaticia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tratóndose del alcance moral, basta una mayoría relativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Antes de suspender la sesión y en vista de lo avanzado de la hora, solicito el acuerdo de la Sala para levantar la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 6.35 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.